



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

OBJETO: Convocar a los propietarios y administradores de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en los departamentos de Antioquia y Chocó, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos automotores en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, el Acuerdo 2586 de 2004 del CSJ, y las Circulares DEAJC 160 de noviembre 19 de 2004 y DEAJC20-96 del 24 de diciembre de 2021, expedidas por el CSJ, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Conformación de Registro de Parqueaderos desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo¹.

1. ASPECTOS GENERALES.

El artículo 167 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, estableció que *“los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas”*.

Bajo lo previsto por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, le fue delegada a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial a través del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Circular 160 del 19 de noviembre de 2004, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, estableciéndose entre otras, las siguientes responsabilidades: *i) conformar el registro de los parqueaderos a los que deberán ser llevados los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para materializar sobre ellos medidas cautelares, previa la realización de una convocatoria pública, y ii) fijar anualmente las tarifas mediante resolución.*

De conformidad con el Acuerdo No. 2586 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, y que se encuentra relacionado con la *conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial*, las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartidas por Jueces de la República, con el fin de materializar

¹ Si bien es cierto el trámite adelantado no está consagrado dentro de las modalidades de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad considera pertinente la realización del presente estudio.



sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos, sean personas naturales o jurídicas, que se interesen en recibir estos bienes, deberán registrarse previamente ante las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, acreditando los requisitos que para tal fin se señalen.

Por lo anterior, y en desarrollo del artículo 167 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín, tiene la responsabilidad de conformar lista de parqueaderos, a efectos de que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial puedan ser llevados a parqueaderos debidamente registrados, los cuales hayan cumplido con los requisitos para la conformación de listas ante dicha entidad.

Por su parte la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en fecha del 24 de diciembre de 2020, expidió circular DEAJC20-96 por medio de la cual se establecen las directrices para efectos de realizar esta conformación; la cual se integra al presente estudio previo.

2. PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con el acuerdo 2586 de 2004, por el cual se desarrolla el Artículo 167 de la Ley 769 de 2002, con relación a la conformación del Registro de Parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial procede con el presente estudio.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Los departamentos de Antioquia y Chocó cuentan con un gran número de establecimientos dedicados a la prestación de servicio de parqueo de vehículos; para determinar el valor económico del presente proceso, se realiza el estudio de mercado para la prestación del servicio de parqueo de vehículos automotores inmovilizados en virtud de la orden impartida por autoridades judiciales, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín.

Para el Estudio de Mercado que permita establecer las tarifas del cobro de parqueaderos de los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Antioquia y Chocó en desarrollo del artículo 167 de la ley 2002; se utilizaron dos fuentes de información como son:

- Invitación enviada a los parqueaderos tanto de la ciudad de Medellín y Quibdó.
- Decretos emitidos por las alcaldías de Medellín y Quibdó

El análisis de la información arrojó los siguientes datos:



Ciudad de Medellín:

Para realizar el análisis de la información en la ciudad de Medellín, se remitió invitación a cotizar la tarifa, mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2023, además, se realizó publicación en la página web de la Rama Judicial el pasado 1 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo anterior se recibieron cuatro cotizaciones para la ciudad de Medellín y Área Metropolitana, las cuales arrojan los siguientes datos:

SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA S.A.S

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA MES	TARIFA DIA/NOCHE	TARIFA HORA O FRACCION
CARRO AUTOMOVIL	\$ 621.700	\$ 20.700	\$ 3.600
MOTO	\$ 306.950	\$ 10.600	\$ 1.650
CAMIONETAS	\$ 649.450	\$ 21.750	\$ 4.200
CAMION 1 EJE	\$ 741.650	\$ 28.900	\$ 5.500
CAMION 2 EJES	\$ 755.350	\$ 35.450	\$ 6.250
TRACTO CAMIONES	\$ 779.950	\$ 38.950	\$ 7.800
REMOLQUES 3 EJES	\$ 736.700	\$ 36.900	\$ 7.250

NOTA: Los valores antes descritos no incluyen IVA.

PARQUEADERO OBELISCO

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA MES	TARIFA DIA/NOCHE	TARIFA HORA O FRACCION
CARRO AUTOMOVIL	\$ 619.877	\$ 20.605	\$ 3.813
MOTO	\$ 312.584	\$ 10.939	\$ 1.488
CAMIONETAS	\$ 659.117	\$ 22.126	\$ 4.587
CAMION 1 EJE	\$ 785.474	\$ 32.145	\$ 5.855
CAMION 2 EJES	\$ 804.940	\$ 41.381	\$ 5.989
TRACTO CAMIONES	\$ 839.777	\$ 46.306	\$ 7.744
REMOLQUES 3 EJES	\$ 778.457	\$ 43.321	\$ 8.635

NOTA: Los valores antes descritos no incluyen IVA.

PARQUEADERO ALIANZA JUDICIAL

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA MES	TARIFA DIA/NOCHE	TARIFA HORA O FRACCION
CARRO AUTOMOVIL	\$ 526.055	\$ 27.879	\$ 3.049
MOTO	\$ 198.793	\$ 14.227	\$ 1.258
CAMIONETAS	\$ 549.326	\$ 28.779	\$ 3.535
CAMION 1 EJE	\$ 626.664	\$ 34.817	\$ 4.336



CAMION 2 EJES	\$ 638.186	\$ 40.283	\$ 4.420
TRACTO CAMIONES	\$ 658.806	\$ 43.198	\$ 5.523
REMOLQUES 3 EJES	\$ 622.511	\$ 41.153	\$ 6.082

NOTA: Los valores antes descritos no incluyen IVA.

Otra fuente de información para la elaboración y que está contenida como un aspecto que debe contener la construcción de este análisis y estudio previo, es la consideración de los actos administrativos que fijan las tarifas máximas de los parqueaderos proferidos por la autoridad municipal o distrital competente, el cual arroja los siguientes resultados: como base normativa en el municipio de Medellín se encontró en el rastreo normativo la circular 201760000065 del 20 de octubre de 2017, la cual establece los requisitos de funcionamiento y tarifas máximas de parqueaderos públicos de la ciudad de Medellín, la misma desarrolla los relatos normativos, los requisitos de funcionamiento, las zonas de liberación tarifarias, prohibiciones y sanciones, tarifas vigentes, lo anterior arroja los siguientes valores para la vigencia 2024, la cual de acuerdo con lo expuesto en la circular se calcula con el incremento del IPC, esto es del 13.12%:

TIPO DE VEHICULO	CIRCULAR 201760000065								
	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	\$ 184.871	\$ 35.125	\$ 219.996	\$ 2.695	\$ 512	\$ 3.207	\$ 6.163	\$ 1.171	\$ 7.334
MOTO	\$ 65.486	\$ 12.442	\$ 77.928	\$ 2.976	\$ 565	\$ 3.541	\$ 2.182	\$ 415	\$ 2.597
CAMIONETAS	\$ 184.871	\$ 35.125	\$ 219.996	\$ 2.695	\$ 512	\$ 3.207	\$ 6.163	\$ 1.171	\$ 7.334
CAMION 1 EJE	\$ 199.481	\$ 37.901	\$ 237.382	\$ 2.720	\$ 517	\$ 3.237	\$ 6.649	\$ 1.263	\$ 7.912
CAMION 2 EJES	\$ 199.481	\$ 37.901	\$ 237.382	\$ 2.720	\$ 517	\$ 3.237	\$ 6.649	\$ 1.263	\$ 7.912
TRACTO CAMIONES	\$ 199.481	\$ 37.901	\$ 237.382	\$ 2.720	\$ 517	\$ 3.237	\$ 6.649	\$ 1.263	\$ 7.912
REMOLQUES 3 EJES	\$ 199.481	\$ 37.901	\$ 237.382	\$ 2.720	\$ 517	\$ 3.237	\$ 6.649	\$ 1.263	\$ 7.912

Asimismo, se tendrá en cuenta la circular DEAJC20-96, como otra fuente de información para la elaboración y que está contenida como un aspecto que debe contener la construcción de este análisis y posterior estudio previo, es la consideración de los actos administrativos que fijan las tarifas máximas de los parqueaderos proferidos por la autoridad municipal o distrital competente, para este apartado se toma en cuenta lo descrito en el acuerdo 108 de 2019, el cual establece la regulación de tarifas para los parqueaderos de vehículos inmovilizados, lo anterior arroja los siguientes valores para la vigencia 2024, con el respectivo incremento:



ACUERDO 108 DE 2019									
TIPO DE VEHICULO	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	779.832	148.168	928.000	1.083	206	1.289	25.994	4.939	30.933
MOTO	389.916	74.084	464.000	541	103	644	12.997	2.469	15.467
CAMIONETAS	779.832	148.168	928.000	1.083	206	1.289	25.994	4.939	30.933
CAMION 1 EJE	779.832	148.168	928.000	1.083	206	1.289	25.994	4.939	30.933
CAMION 2 EJES	779.832	148.168	928.000	1.083	206	1.289	25.994	4.939	30.933
TRACTO CAMIONES	779.832	148.168	928.000	1.083	206	1.289	25.994	4.939	30.933
REMOLQUES 3 EJES	779.832	148.168	928.000	1.083	206	1.289	25.994	4.939	30.933

A continuación, se realiza el promedio de precios para la fijación de tarifas, de acuerdo con los valores antes indicados para la ciudad de Medellín, es importante indicar que al respecto se adjunta el estudio de precios en tabla 1 archivo Excel, para detallar el promedio

VALORES PROMEDIOS									
TIPO DE VEHICULO	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	546.467	103.829	650.296	2.848	541	3.389	20.268	3.851	24.119
MOTO	254.746	48.402	303.148	1.583	301	1.884	10.189	1.936	12.125
CAMIONETAS	564.519	107.259	671.778	3.220	612	3.832	20.962	3.983	24.945
CAMION 1 EJE	626.620	119.058	745.678	3.899	741	4.640	25.701	4.883	30.584
CAMION 2 EJES	635.558	120.756	756.314	4.092	777	4.869	29.951	5.691	35.642
TRACTO CAMIONES	651.569	123.798	775.367	4.974	945	5.919	32.219	6.122	38.341
REMOLQUES 3 EJES	623.396	118.445	741.841	5.154	979	6.133	30.875	5.866	36.741

Tabla No. 1

Estudio de Mercado en la Ciudad de Quibdó.

Para realizar el análisis de la información en la ciudad de Quibdó, se remitió invitación a cotizar la tarifa mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2023, el cual arrojó los siguientes resultados:

PARQUEADERO KUNFU.

TIPO DE VEHICULO	TARIFA MES	TARIFA DIA/NOCHE	TARIFA HORA O FRACCION
CARRO AUTOMOVIL	\$ 220.000	\$ 10.000	\$ 5.000
MOTO	\$ 60.000	\$ 4.000	\$ 2.000
CAMIONETAS	\$ 220.000	\$ 10.000	\$ 5.000
CAMION 1 EJE	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 10.000
CAMION 2 EJES	\$ 450.000	\$ 30.000	\$ 10.000
TRACTO CAMIONES	\$ 600.000	\$ 40.000	\$ 30.000
REMOLQUES 3 EJES	\$ 650.000	\$ 60.000	\$ 30.000

NOTA: Los valores antes descritos no incluyen IVA.

PARQUEADERO Y LAVADERO LA 31



TIPO DE VEHICULO	TARIFA MES	TARIFA DIA/NOCHE	TARIFA HORA O FRACCION
CARRO AUTOMOVIL	\$ 225.000	\$ 10.000	\$ 5.000
MOTO	\$ 60.000	\$ 4.000	\$ 2.000
CAMIONETAS	\$ 225.000	\$ 10.000	\$ 5.000
CAMION 1 EJE	\$ 300.000	\$ 20.000	\$ 10.000
CAMION 2 EJES	\$ 400.000	\$ 25.000	\$ 10.000
TRACTO CAMIONES	\$ 500.000	\$ 30.000	\$ 20.000
REMOLQUES 3 EJES	\$ 600.000	\$ 50.000	\$ 30.000

NOTA: Los valores antes descritos no incluyen IVA.

PARQUEADERO RODRIGO VALDERRAMA

TIPO DE VEHICULO	TARIFA MES	TARIFA DIA/NOCHE	TARIFA HORA O FRACCION
CARRO AUTOMOVIL	\$ 210.000	\$ 10.000	\$ 5.000
MOTO	\$ 65.000	\$ 4.000	\$ 2.000
CAMIONETAS	\$ 210.000	\$ 10.000	\$ 5.000
CAMION 1 EJE	\$ 400.000	\$ 20.000	\$ 10.000
CAMION 2 EJES	\$ 500.000	\$ 30.000	\$ 15.000
TRACTO CAMIONES	\$ 600.000	\$ 30.000	\$ 20.000
REMOLQUES 3 EJES	\$ 650.000	\$ 50.000	\$ 30.000

NOTA: Los valores antes descritos no incluyen IVA.

Teniendo en cuenta la circular DEAJC20-96, otra fuente de información para la elaboración y que está contenida como un aspecto que debe contener la construcción de este análisis y posterior estudio previo, es la consideración de los actos administrativos que fijan las tarifas máximas de los parqueaderos proferidos por la autoridad municipal o distrital competente, para este apartado se toma en cuenta lo descrito en el decreto 397 de 2015, el cual establece la regulación de tarifas para los parqueaderos de vehículos inmovilizados el cual arroja los siguientes resultados:



DECRETO 0397 DE 2015							
TIPO DE VEHICULO	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION IVA	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	257.692	7.218	1.371	8.589	300	57	357
MOTO	128.846	3.609	686	4.295	151	29	180
CAMIONETAS	257.692	7.218	1.371	8.589	300	57	357
CAMION 1 EJE	515.385	14.436	2.743	17.179	601	114	715
CAMION 2 EJES	515.385	14.436	2.743	17.179	601	114	715
TRACTO CAMIONES	515.385	14.436	2.743	17.179	601	114	715
REMOLQUES 3 EJES	515.385	14.436	2.743	17.179	601	114	715

A continuación, se realiza el promedio de precios para la fijación de tarifas, de acuerdo con los valores antes indicados para la ciudad de Quibdó, es importante indicar que al respecto se adjunta el estudio de precios en tabla 2 archivo Excel, para detallar el promedio.

VALORES PROMEDIOS									
TIPO DE VEHICULO	VALOR MES ANTES DE IVA	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA HORA O FRACCION	IVA	VALOR CON IVA	TARIFA DIA/NOCHE	IVA	VALOR CON IVA
CARRO AUTOMOVIL	217.887	41.399	259.286	3.825	727	4.552	9.305	1.768	11.073
MOTO	73.319	13.931	87.250	1.538	292	1.830	3.902	741	4.643
CAMIONETAS	217.887	41.399	259.286	3.825	727	4.552	9.305	1.768	11.073
CAMION 1 EJE	395.774	75.197	470.971	7.650	1.454	9.104	21.109	4.011	25.120
CAMION 2 EJES	445.774	84.697	530.471	8.900	1.691	10.591	24.859	4.723	29.582
TRACTO CAMIONES	533.274	101.322	634.596	17.650	3.354	21.004	28.609	5.436	34.045
REMOLQUES 3 EJES	583.274	110.822	694.096	22.650	4.304	26.954	43.609	8.286	51.895

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Medellín, no cuenta con los predios ni los parqueaderos para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por un Juez de la República; por tal razón surge la necesidad de conformar las listas de acuerdo a los requisitos de Ley y escoger quiénes prestarán el mencionado servicio.

4. GARANTÍAS

El oferente favorecido El acto de inscripción y Registro de parqueaderos deberá constituir a favor de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, garantía en las cuantías y vigencias que se establezcan a continuación:



- Póliza de seguro tomada por la persona natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que contenga los amparos que cubran los riesgos asociados a las conductas omisivas y activas que deriven en hurto total o parcial de los vehículos, pérdida de los vehículos, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parqueaderos y responsabilidad civil extracontractual, el asegurado es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros que pudieren resultar afectados, cada amparo por el monto mínimo allí señalado; con una vigencia igual o superior a la del registro, el cual tendrá una vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito; aclarando que la misma deberá tener como beneficiario a su vez a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín y terceros que pudieren resultar afectados.**
- Una vez producido el registro, el inscrito se compromete a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado.

5. REGULACIÓN APLICABLE.

Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial deberán cumplir con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico colombiano y, en especial, con los siguientes actos administrativos:

- (i) Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. 2586 del 15 de septiembre de 2004, “Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002”.
- (ii) Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa No. PSAA14-10136 del 22 de abril de 2014, “Por el cual se aclara el acuerdo 2586 de 2004”.
- (iii) Resolución DEAJ No. 4120 del 22 de noviembre de 2004, “Por la cual se delega una función en los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial”.
- (iv) Circular DEAJC No. 160 del 19 de noviembre de 2004, “por la cual se fijan los procedimientos que corresponde aplicar a los Directores Ejecutivos Seccionales de Administración Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 2586 de 2004”.
- (v) Circular DEAJC 16-66 del 4 de agosto de 2016, Conformación registro de parqueaderos “por la cual se imparten directrices a las Direcciones Ejecutivas Seccionales” y
- (vi) Circular DEAJC17-4 del 13 de enero de 2017, “por la cual se imparten instrucciones a las Direcciones Ejecutivas Seccionales”.
- (vii) Y todas las demás normas que se dispongan para este asunto.



Fecha: Medellín, 10 de noviembre de 2023

Lesly Mosquera Cárdenas
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos
Apoyo a la supervisión

ASTRID ARELLY TORRES MARIN
Componente Financiero

CRISTIAN TORO RIOS
Coordinador de Contratación
Componente Jurídico